

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-361

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

En firme, vuelva la Despacho para resolver sobre la fijación de fecha para remate.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez